



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rad. 08001310301020130032700

Señor juez. A su Despacho el presente proceso ORDINARIO JORGE SERNA QUINTERO CONTRA ORLANDO JOSÉ GARCÍA QUINTO. Informándole que se solicitan dictar mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 02 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Mayo Dos (02) de Dos Mil Veintidós (2022).

Se procede a resolver la solicitud del Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO, en su condición de apoderado judicial del demandante, señor JORGE SERNA QUINTERO de que se libre mandamiento de pago en favor de los demandante y en contra del demandado ORLANDO JOSÉ GARCÍA QUINTO, por los valores indicados en la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla, el 23 de julio de 2015, quien tenía conocimiento del proceso de la referencia la cual fue confirmada en segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA a través del proveído de diciembre 06 de 2016, por concepto de condena y por las costas procesales allí señaladas, con fundamento en el artículo 306 del Código General del Proceso, sentencia esta que

Como quiera que en el presente asunto están reunidos los requisitos exigidos en el artículo 306 del C.G.P., como es, la existencia de una providencia que se puede exigir la ejecución, proferida en el proceso Ordinario, donde se condenó al demandado ORLANDO JOSÉ GARCÍA QUINTO, por lo tanto, es procedente acceder a librar mandamiento de pago a favor del demandante de acuerdo a las sumas de dinero señaladas en la parte resolutive de dicha sentencia,

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenar a los demandados ORLANDO JOSÉ GARCÍA QUINTO., a pagar al demandante JORGE SERNA QUINTERO las siguientes sumas de dinero, así:

Por la sumade Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco Pesos M.L. (\$175.358.395.00).

Por la suma de Veinticinco Millones de Pesos M.L. (\$25.000.000.00) por concepto de la cláusula penal por incumplimiento.

Por la suma de Catorce Millones Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Un Mil Pesos M.L. (\$ 14.028.671.00) y Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Pesos M.L. (\$689.455.00) por concepto de las costas establecidas en primera y segunda instancia.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Las anteriores condenas ordenadas en la sentencia proferida el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y el TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CUARTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA, en el presente proceso, más los intereses moratorios del 6% anual, desde que se hicieron exigibles hasta el día de su pago.

2.- Córrese traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días al demandado.

3.-Notíquese la presente providencia en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

4.- Reconócasele personería al Dr. ALEXANDER MORÉ BUSTILLO, identificado con la C.C. No. N° 72.200.076 y T.P. No. 99.318 del C. Sup. de la Jud., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y para los señalados efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

jsn

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

SIGCMA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Código de verificación:

3eac945cfc9a41cb4c1bac21af34b7668495884a2dd9edda1af0fff94d7d85de

Documento generado en 02/05/2022 04:55:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 8°. Edificio Banco Popular
PBX: 3885005 Ext.1091 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Nr. SC5780 - 4



No. GP 298 - 4